

RESOLUCION DE GERENCIA DE PROMOCION ECONOMICA Y TURISMO

Nº **3080** -2022-MPH/GPEYT.

Huancayo, **25 OCT 2022**

VISTOS:

El Expediente. N° 250280-T-2022, presentado por el Sr. PEDRO TRUJILLO CALDERON con DNI: 41080104. Con informe N° 339-2022-MPH/GPEYT/UF, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo N° 194 de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y distritales son los órganos de gobierno Local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo que resulta concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades radica en la facultad de "Ejercer actos de gobierno, administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley 27444 en el numeral I) del Artículo VIII del título Preliminar establece lo siguiente; "las autoridades administrativas no podrán de dejar de resolver las cuestiones que se les proponga, por deficiencia de sus fuentes; en tales casos; acudirán a los principios del Procedimiento Administrativo previstos en esta ley; en su defecto, a otras fuentes supletorias del derecho administrativo, y solo subsidiariamente a éstas, a las normas de otros ordenamientos que sean compatibles con su naturaleza y finalidad".

Que, mediante el expediente administrativo N° 250280-T-2022 presentado por el Sr. PEDRO TRUJILLO CALDERON con DNI: 41080104, solicitando la devolución de bienes, conforme se verifica en el acta de retención y/o decomiso de bienes mobiliarios y productos, ejecutando sobre el establecimiento comercial ubicado en el Jr. Magdalena MZ-A LT.-3-Huancayo, conducido por PEDRO TRUJILLO CALDERON con DNI: 41080104, los fiscalizadores de la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, con fecha del 22 de setiembre del 2022 procedieron al decomiso.

Que, con Informe N° 339-2022-MPH/GPEYT/UF, mediante el cual la Unidad de Fiscalización informa respecto de la devolución de bienes, toda vez que con fecha 22 de setiembre del 2022, se elaboró el Acta de Retención y/o Decomiso de Bienes Mobiliarios y Productos, realizado en el inmueble ubicado en el Jr. Magdalena MZ-A LT.-3-Huancayo, cuyo conductor y/o propietario es PEDRO TRUJILLO CALDERON, dicha acción de decomiso se realizó de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM. El cual aprueba el Reglamento De Infracciones y Sanciones Administrativas-RAISA, art. N° 33 Ejecución de la Retención de Bienes y Mobiliario.-" La ejecución de esta sanción es inmediata en los casos de comercios no autorizados en la vía pública o dentro de establecimientos comerciales destinados a giros especiales que no cuenten con licencia de funcionamiento. Ejecutada la retención se entregará copia del Acta al infractor, en la cual se expresará la relación detallada de los bienes retenidos especificando el estado de conservación, la infracción cometida, el plazo para el retiro de los mismos, permaneciendo en el depósito municipal hasta que el acto administrativo sea firme; los administrados o infractores solicitarán la devolución de los bienes si cancelan la multa correspondiente, el mismo que debe realizarse en el plazo máximo de 15 días hábiles, transcurrido dicho plazo, la Gerencia de Promoción Económica y Turismo podrá disponer de los bienes, rematándolos, donándolos a entidades públicas, religiosas o de beneficio social" el cual se opina la **procedencia** de la petición del recurrente, ya que este realizó el pago respectivo de la multa y acreditando ser propietario de los bienes no perecibles comisados mediante una boleta de venta.

Que, habiendo evaluado el procedimiento y tomando en cuenta se Opina que se debe proceder con la devolución de los bienes y/o objetos con las siguientes características consistente en:

- **03 sillones modulares tapizado cerofan color marrón**
- **11 mesas de melamina color blanco**
- **36 sillas de tapizado color blanco**

Que, el despacho de alcaldía por el principio de desconcentración administrativa, establecido por el artículo N° 83, numeral 83.3; del Texto Único Ordenado de la ley del Procedimiento Administrativo General-Ley N° 27444, con sus demás modificatorias de ley, concordante del artículo 39°, último párrafo de la ley 27974.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **DECLARAR PROCEDENTE,** la solicitud del recurrente Sr. PEDRO TRUJILLO CALDERON con DNI: 41080104, respecto a la devolución de bienes, en consecuencia elabórese al administrado el acta de devolución de los bienes y devuélvase los bienes no perecibles consistente en.

- 03 sillones modulares tapizado cerofan color marrón
- 11 mesas de melamina color blanco
- 36 sillas de tapizado color blanco

ARTICULO SEGUNDO. – **ENCARGUESE** del cumplimiento de la siguiente resolución a la Unidad de Fiscalización de la Gerencia de Promoción Económica y Turismo y comuníquese a las áreas competentes de ser necesario.

ARTICULO SEGUNDO. – **Notifíquese** la presente resolución con las formalidades de ley, a los interesados

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Abog. Hugo Duran Soto Toscano
GERENTE